

DECISIÓN Nº 1/2005 DEL CONSEJO CONJUNTO UNIÓN EUROPEA-MÉXICO**de 21 de febrero de 2005****por la que se efectúa una corrección de errores de la Decisión nº 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México**

(2005/203/CE)

EL CONSEJO CONJUNTO,

Visto el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra ⁽¹⁾, firmado en Bruselas el 8 de diciembre de 1997, y, en particular, su artículo 47,

Vista la Decisión nº 3/2004 ⁽²⁾ y, en particular, su artículo 1, apartados 1 y 2,

Considerando lo siguiente:

Es preciso efectuar una corrección de errores por lo que respecta a la entrada en vigor de los dos contingentes arancelarios comunitarios contemplados en la Decisión nº 3/2004.

DECIDE:

Artículo 1

Debajo de los contingentes arancelarios contemplados en los anexos I y II de la Decisión nº 3/2004, se incluirá la mención siguiente:

«Estos contingentes permanecerán abiertos del 1 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2004 y del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año calendario siguiente, mientras el contingente siga siendo aplicable».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor mediante el intercambio de notificaciones por escrito en las cuales se certifique que los procedimientos jurídicos necesarios han concluido. La fecha de entrada en vigor se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos*.

Hecho en Bruselas, el 21 de febrero de 2005.

Por el Consejo Conjunto

El Presidente

L. E. DERBEZ

⁽¹⁾ DO L 276 de 28.10.2000, p. 45.

⁽²⁾ DO L 293 de 16.9.2004, p. 15.

Información relativa a la fecha de entrada en vigor del Protocolo adicional del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de los nuevos Estados miembros

Al haberse notificado las Partes contratantes la finalización de los procedimientos necesarios para la entrada en vigor del mencionado Protocolo adicional del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación, adoptado por el Consejo de la Unión Europea en su reunión del 31 de enero de 2005, dicho Protocolo adicional entrará en vigor el 1 de febrero de 2005, según lo dispuesto en su artículo 5.2.

Información relativa a la entrada en vigor de la Decisión nº 1/2005 del Consejo Conjunto UE-México sobre una corrección de errores de la Decisión nº 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México de 29 de julio de 2004

Al haberse notificado las Partes contratantes la finalización de los procedimientos necesarios para la entrada en vigor de la Decisión nº 1/2005 del Consejo Conjunto UE-México sobre una corrección de errores de la Decisión nº 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México de 29 de julio de 2004, adoptada por el Consejo de la Unión Europea en su reunión del 31 de enero de 2005, la Decisión entrará en vigor el 21 de febrero de 2005, según lo dispuesto en su artículo 2.
